



# Resolución Directoral

Lima, 09 de Julio de 2018



Visto el Expediente N° 09904-18; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece entre otros principios que, la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla, por tanto toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley, promoviéndose las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 327-2009/MINSA, de fecha 15 de Mayo del 2009, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 024-MINSA/DGE-V.01: "Directiva Sanitaria para la vigilancia epidemiológica y control de brotes de influenza por AH1N1 en el Perú";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 326-2009/MINSA, de fecha 15 de Mayo de 2009, se aprueba la Guía Técnica "Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento de influenza por virus AH1N1", cuyo documento representa un instrumento que facilita la detección precoz, el diagnóstico y el tratamiento adecuado y oportuno de los casos de la influenza AH1N1, que acuden en búsqueda de atención en los establecimientos de salud de nuestro país;

Que, la Resolución Ministerial N° 108-2012/MINSA, de fecha 7 de Febrero de 2012, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 045-MINSA/DGE-V.01: "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Influenza, de Otros Virus Respiratorios (OVR) e Infecciones Respiratorias agudas Graves (IRAG) en el Perú";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 747-2014/MINSA, de fecha 01 de Octubre de 2014, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a una Potencial Pandemia de Influenza u Otros Virus Respiratorios Emergentes e Incremento Estacional de Influenza, Perú 2014-2015;

Que, la influenza es una enfermedad respiratoria aguda altamente contagiosa, causada por el virus de influenza que ha causado epidemias y pandemias por siglos, impactando gravemente en la salud pública por el exceso en el número de hospitalizaciones y muertes. Si bien la enfermedad es de comportamiento epidémico, es usualmente leve y auto-limitada, pero las complicaciones se presentan en los grupos de riesgo (niños menores de 2 años, adultos mayores de 65 años, gestantes y de todas las edades que presenten condiciones clínicas subyacentes como: enfermedades crónicas cardiovasculares, respiratorias, metabólicas, obesidad mórbida, entre otras), aumentando la gravedad de los casos y por ende, las defunciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0054.DG.HONADOMANI.SB/2010, de fecha 18 de Marzo de 2010, se modificó la Resolución Directoral N° 0067.DG.HONADOMANI.SB.09, de fecha 08 de Mayo del 2009, sólo en el extremo referido a la nueva conformación del "Comité Hospitalario para la prevención, control y atención de posibles casos de influenza AH1N1 para el hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";





Que, mediante Expediente N° 09904-18, el Director General solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica se emita el Acto Resolutivo correspondiente conformación del "Comité Hospitalario para la Prevención, Control y Atención de posibles casos de Influenza AH1N1 para el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Siendo ello así, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo;



Con la visación de la Dirección Adjunta y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Conformar el "Comité Hospitalario para la prevención, Control y Atención de posibles casos de Influenza AH1N1 para el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- |  |              |
|--|--------------|
| 1. M.C. Francisco Eduardo Campos Guevara | Presidente   |
| 2. M.C. Pilar Angela, Arámburu Robles    | Coordinadora |
| 3. M.C. Vanessa Paola Sánchez Haro       | Miembro      |
| 4. M.C. Jorge Tong San Hidalgo           | Miembro      |
| 5. M.C. Jorge Manuel Leiva Beraún        | Miembro      |
| 6. Lic. Luz Elena Aponte Avendaño        | Miembro      |
| 7. M.C. Silvia Saravia Cahuana           | Miembro      |
| 8. M.C. Juana Patricia Geng Blas         | Miembro      |
| 9. M.C. Danny Humberto Domínguez Garcés  | Miembro      |
| 10. C.D. Marco Antonio Castillo Prada    | Miembro      |
| 11. Q.F. Carmen Elvira Rojas Torres      | Miembro      |
| 12. Lic. Miriam Esther Ortiz Espinoza    | Miembro      |
| 13. Lic. Graciela Hernández Araujo       | Miembro      |
| 14. Lic. Alfredo Ayala Prado             | Miembro      |

**ASESORES**

1. M.C. Francisco Miguel Mestanza Malaspina
2. M.C. Aurea Rosa Rojas Medina

**Artículo Segundo.**- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N°0054-DG-HONADOMNAI-SB-2010, de fecha 18 de Marzo de 2010.

**Artículo Tercero.**- El Presidente del Comité, una vez notificada la presente Resolución Directoral, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, dejando constancia en actas, e informando mensualmente de sus actividades a la Dirección General.





# Resolución Directoral

Lima, 09 de Julio de 2018



**Artículo Cuarto.**- El Comité deberá implementar medidas de contención farmacológicas y no farmacológicas que permitan limitar la diseminación de la pandemia de influenza u otros virus respiratorios emergentes con disminución de la enfermedad por influenza u OVRE.

**Artículo Quinto.**- Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para los fines pertinentes.



**Artículo Sexto.**- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución directoral en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe) del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

## Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
HOS. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M/C ILDAURO AGUIRRE SOSA  
Director General (e)  
CMT 20684 RNE: 18868



- IAS/RPAG
- DIRIS LC
  - DA
  - OAJ
  - OEI
  - OCI
  - Pdte. Comité
  - Interesados
  - Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME

Documento Autenticado  
SR. NUMBERTO ANDRÉS QUINTO CASTANEDA  
FEDATARIO

Reg. N° 162 Fecha: 10 JUL. 2018